



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C >>."

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

En el marco del proyecto urbanístico CONJUNTO MONUMENTAL CAD, que forma parte del plan maestro de espacio público Avenida Jorge Eliécer Gaitán, Calle 26, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU llevó a cabo en el año 2012 la licitación pública IDU-LP-SGI001-2012, y celebró los Contratos de Obra IDU 759 de 2013 y de Interventoría IDU 823 de

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 55B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@sdh.gov.co
• Nit. 899 959 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

2013 cuyo objeto fue "Realizar el Mantenimiento Estructural y Actualización Sísmica de la Plazoleta y Sótano de Parqueaderos del Concejo de Bogotá y las Obras del Espacio Público hasta el Costado Norte de la Calle 26, en el marco de una primera etapa del Proyecto Conjunto Monumental CAD, en Bogotá D.C.", el contrato se puso en marcha en junio de 2013 y fue suspendido en septiembre del mismo año, las obras se retomaron en febrero de 2014. Dentro de los trabajos que realizó el contratista del IDU figura la demolición de la placa, construcción de una cimentación mejorada y ampliación de la profundidad del parqueadero para garantizar su altura mínima.

De acuerdo a la información entregada por el IDU, los nuevos parqueaderos localizados bajo la plazoleta están distribuidos en 49 puestos para parqueo privado, 29 para visitantes, 4 para discapacitados, 16 para motocicletas y 24 para bicicletas. En el sótano también se ubicaran espacios para: depósito de reciclaje, cuarto técnico eléctrico, cuarto de bombas y motores, depósito para mobiliario, taller de mantenimiento, almacén de mantenimiento, vestier vigilancia, , anales y publicaciones, oficina para Policía Nacional, zona de armerillo, zona de lockers para la Policía, monitoreo, baterías sanitarias, para un total de área construida de 351,45 m² y 2.942,23 m² de área para parqueadero que incluye circulaciones y bahías.

Así las cosas, en comunicado No. 20163360081591 el IDU determinó que dentro del contrato de obra no se incluyen puertas, rejas, aparatos de baños, pañete, pintura, apliques y bombillos, debido a que no está contemplado dentro del alcance del contrato. Y resaltó que "los acabados definidos en los planos producto de los diseños actualizados por la Interventoría para este proyecto son:

- Para evitar posibles inundaciones en los almacenes la Interventoría, revisó el diseño final y propuso pendientes en la placa de piso.
- Para la ventilación mecánica de estos espacios: La Interventoría propuso dejar los pases para los ductos.
- Para los baños y ducha, a cargo del contrato se dejaron los puntos de desagües y puntos eléctricos. Esto teniendo en cuenta que fueron demolidos para ejecutar la cimentación requerida por la NSR.
- Sobre los muros divisorios de los almacenes y baños, se contempla dejar en mampostería a la vista.
- El acabado del sótano es concreto a la vista.
- Se contempla la debida señalización de los parqueaderos dentro del sótano.
- Las redes eléctricas estarán completas, no incluye los apliques.
- La red de ventilación y red contra incendio solo se contempla en el sótano, no se incluye dentro de los almacenes y depósitos.
- No se incluyen puertas, rejas, aparatos de baños, pañete, pintura, apliques y bombillos, debido a que no está contemplado dentro del alcance del contrato de obra IDU 759 del 2013, cuyo objeto fue: "Realizar el Mantenimiento Estructural y Actualización Sísmica de la Plazoleta y Sótano de Parqueaderos del Concejo de Bogotá y las Obras del Espacio Público hasta el Costado Norte de la Calle 26, en el marco de una primera etapa del Proyecto Conjunto Monumental CAD, en Bogotá D.C..."

De manera que, el Instituto de Desarrollo Urbano no contempló dentro de dicho contrato las actividades de acabados y terminados de obra de los parqueaderos del Concejo de Bogotá D.C., y en consecuencia la Corporación es la responsable de atender esta necesidad frente al espacio del sótano de parqueaderos.

Durante la vigencia 2016 la Secretaría Distrital de Hacienda, adelantó el proceso de contratación SDH-SAMC-07-2016 para el "suministro e instalación de elementos necesarios para el control de acceso vehicular, seguridad e iluminación al sótano de parqueaderos del Concejo de Bogotá D.C., del inmueble ubicado en la Plazoleta la Democracia", y en consecuencia suscribió el contrato No. 160317-0-2016, para que en una primera etapa el sótano de parqueaderos contara con la instalación de elementos de cierre y control de acceso de vehículos mediante software de lectura de

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 196
contactenos@distri.gov.co
• Nit. 889.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

placas, cámara y talanqueras e instalación de luminarias para la zona de parqueo y circulaciones vehiculares, contrato que actualmente se encuentra en ejecución.

Ante la necesidad de darle continuidad a los terminados de obra del sótano de parqueaderos, durante la vigencia 2017 se priorizó dentro del Proyecto de Inversión 728 para el fortalecimiento de la gestión institucional del Concejo, el desarrollo de una segunda etapa de adecuación que incluye: acabados, nivelación de pisos, pisos, pañete, estuco, pintura, enchapes, instalación de aparatos sanitarios, accesorios y/o mobiliario en baterías sanitarias, plataforma salva escalera para personas en condición de discapacidad, caseta para vigilantes, bici-parqueaderos, suministro e instalación de puertas, ventanas, barandas y demarcaciones.

Lo anterior, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisición aprobado para la vigencia 2017, línea 179, fundamentado en el Proyecto de Inversión 728, en cumplimiento de la Meta 1: "Realizar el 100% de las actividades programadas para el fortalecimiento y actualización de infraestructura física del Concejo de Bogotá", a través de la actividad "Adecuar y remodelar la infraestructura y espacios físicos del Concejo de Bogotá".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que se pretende satisfacer es ejecutar las obras complementarias para la adecuación del espacio destinado para los parqueaderos del Concejo de Bogotá por tanto, la misma se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones aprobado para la presente vigencia, Línea 179.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Ejecutar obras complementarias para la adecuación del espacio destinado para los parqueaderos del Concejo de Bogotá D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Las obras se realizarán en los parqueaderos del Concejo ubicados en el sótano de la Plazoleta la Democracia localizada entre las calles 34 y 36 y la transversal 28B y transversal 29.

Las actividades previstas dentro de la intervención serán de acabados y terminados de obra necesarios para el uso de las áreas zonas que hacen parte integral del sótano de parqueaderos del Concejo de Bogotá D.C. con el objeto de dejar en funcionamiento y operación la infraestructura mediante la ejecución de actividades como: nivelación de pisos, pisos, pañete, estuco, pintura, enchapes, instalación de aparatos sanitarios, accesorios y/o mobiliario en baterías sanitarias, plataforma salva escalera para personas en condición de discapacidad, caseta para vigilantes, bici-parqueaderos, suministro e instalación de puertas, ventanas, barandas y demarcaciones, de conformidad con las características técnicas; diseños y detalles descritos y detallados en los anexos No. 1, 2 y 3 y en el cuadro de ítems.

Las cantidades son estimadas, en caso de requerirse cantidades adicionales se pagarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados y en todo caso el valor total a pagar corresponderá con lo real y efectivamente ejecutado.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@sid.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MÓDALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones del mantenimiento integral locativo a prestar, se encuentran contenidas en el Anexo Técnico No. 1 "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

3.4. PLAZO

CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, firmada por el contratista y la interventoría contratada para para tal fin, previa aprobación de la garantías que amparan el contrato y expedición del certificado de registro presupuestal.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso incluido el AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$259.500.000)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

| COMPONENTE | | |
|---|-----|-----------------------|
| SUB TOTAL OBRA COSTO DIRECTO (CIFRA REDONDEADA) | | \$ 207.600.000 |
| ADMINISTRACION | 17% | \$ 35.292.000 |
| IMPREVISTOS | 3% | \$ 6.228.000 |
| UTILIDAD | 5% | \$ 10.380.000 |
| TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL | | \$ 259.500.000 |

La oferta económica no podrá sobrepasar la cifra el presupuesto oficial estimado, ni el porcentaje total del AIU (administración, imprevistos y utilidad) so pena de que la propuesta sea **RECHAZADA**.

El proponente deberá considerar al presentar su oferta que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Adicionalmente, debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal o departamental estarán excluidos del IVA, por lo tanto, la oferta presentada no podrá contener el IVA sobre la utilidad y en caso de incluirlo el mismo no será tenido en cuenta.

No obstante lo anterior, deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, algunos de materiales necesarios para realizar los trabajos a contratar, están gravados con IVA, por tanto, deberán incluir tal gravamen aun cuando no se discrimine.

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará cuatro (4) pagos en pesos colombianos los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nlt. 899.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

1. Tres (3) pagos mensuales parciales, así:

- Un primer pago correspondiente al 20%
- Un segundo pago correspondiente al 30%
- Un tercer pago correspondiente al 20%

Los pagos se realizarán de acuerdo con las cantidades y actividades ejecutadas conforme al cronograma aprobado por el interventor del contrato, soportadas en el acta parcial de obra, suscrita y avalada a satisfacción por la Interventoría.

2. Un cuarto (4) pago final, equivalente al 30%, el cual se realizará una vez se suscriba el acta final de obra, con las cantidades y actividades ejecutadas a satisfacción, suscrita y avalada por la Interventoría del contrato.

Los pagos se realizarán previa certificación del interventor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones y se constata el pago de obligaciones laborales.

Las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el contrato para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA

El servicio se prestará en las instalaciones indicadas en el numeral 3.2 del presente documento.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 55B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contratados@shd.gov.co
• Nit. 899.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

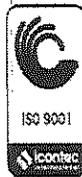
Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico N°1, mediante el cual se determinan los requerimientos para el objeto del contrato.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

- 1) Suministrar al contratista toda la información relacionada sobre las instalaciones físicas del Concejo de Bogotá D.C, objeto del contrato.
- 2) Aprobar el cronograma de los mantenimientos propuesto por el contratista.
- 3) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- 4) Verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales.
- 5) Verificar que el personal con el que se presta el servicio sea remunerado en forma oportuna y en los términos, condiciones y valores que fueron propuestos por el contratista en su oferta económica. Para dicho efecto podrá solicitar copia de los pagos por nómina, depósitos o consignaciones realizadas por el contratista.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 839.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

- 6) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos ambientales y criterios de gestión contractual del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA del Concejo de Bogotá, D.C.
- 7) Realizar el respectivo estudio de mercado para las actividades y/o materiales no previstos en el Anexo Técnico No.1 o en la propuesta presentada por el contratista, previa revisión del presupuesto disponible y aprobación del ordenador del gasto.
- 8) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
- 9) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en la Directiva No. 8 de 2012 expedida por el Alcalde mayor de Bogotá D.C., esto es, la obligación que tiene el contratista de vincular personas identificadas como beneficiarias de dicha Directiva.
- 10) Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
- 11) Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- 12) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.12. COMITÉ DE OBRA

NO aplica.

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de obra.

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI . NO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

Adicionalmente, es importante indicar que la Menor Cuantía de la Secretaría Distrital de Hacienda es hasta los 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Con el fin de establecer el presupuesto y definir valores unitarios de referencia se consideraron los siguientes aspectos:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nt. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

- La consulta de precios del mercado para contratar el objeto señalado se realizó dando a conocer el formato de cotización, las especificaciones técnicas y condiciones esenciales del contrato en igualdad de condiciones a los proveedores identificados en el estudio del sector, también se consultó la base de datos que maneja la entidad, la cual se ha conformado por empresas que cotizan y/o que presentan ofertas económicas y con aquellas con las que se ha celebrado algún contrato. Se consultaron vía correo electrónico, se envió la solicitud la relación de actividades a cotizar y el anexo técnico con la descripción y especificaciones de cada una.
- Como primera medida se establece que la información extractada de las cotizaciones recibidas corresponde con el objeto a contratar en el presente proceso en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

Las empresas que remitieron su propuesta de acuerdo con los componentes descritos en el cuadro de cantidades Tabla No. 2 del estudio de presupuesto.

Con el fin de determinar el precio unitario de mercado se realiza el análisis por cada uno de los ítems requeridos, utilizando la siguiente metodología:

- a) Calcular las diferencias porcentuales entre los valores obtenidos
- b) Excluir valores extremos
- c) Con base en las diferencias porcentuales, definir el tipo de fórmula de tendencia central a utilizar: promedio para diferencias bajas, media geométrica para diferencias intermedias y media armónica

Los resultados se presentan en la Tabla No. 3.

Con relación a la descripción de los ítems se aclaró en el anexo técnico que donde se especifique un material o producto por su muestra física, marca o fabricante, debe entenderse que se trata de una orientación al proveedor para adquirir la referencia de la misma calidad.

De la misma manera se establece el porcentaje de AIU (ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD), de acuerdo con la Tabla No. 4, del estudio de presupuesto.

Una vez obtenido el costo directo se obtiene el valor total del presupuesto adicionando los valores de AIU (Administración, imprevistos y utilidad)

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se anexan 15 folios que complementan este análisis.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 196
contactos@idb1.com.co
• Nit. 209.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes al de la Entidad contratante, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la Entidad es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado al menos un contrato cuyo monto asciende aproximadamente al 50% del valor del contrato que se pretenden suscribir. En ese orden de ideas resulta razonable que al menos de una de las certificaciones de experiencia corresponda a un contrato cuyo valor sea igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posea la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

De igual manera, se impone un límite en la cantidad de contratos a presentar, calculando que los otros dos contratos aportados podrán ser de aproximadamente el 25% del presupuesto establecido para el proceso de selección. Sin embargo, es importante aclarar que será admisible que el proponente acredite con un sólo contrato certificado el valor total de la experiencia requerida, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, resulta oportuno verificar que el proponente ha acumulado experiencia mediante la ejecución de otros contratos cuya sumatoria debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Capacidad residual:

Teniendo en cuenta que el contrato que se deriva del presente proceso de selección es de obra pública, la Entidad debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación.

La Capacidad Residual es "la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación", para establecer dicha Capacidad, la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" -Versión G-VCRP-02-, expedida por la Agencia

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@ahrd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Cmpap



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, establece que “el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.” Siendo importante señalar que la otra opción que plantea la guía es en el caso en que el plazo sea superior a doce (12) meses.

Para el caso que nos ocupa, no se pacta anticipo ni pago anticipado, pues la modalidad de pago es por mensualidades, y el plazo de ejecución es de 12 meses, razón por la cual la Capacidad Residual o K de Contratación será igual al presupuesto asignado para el presente proceso de contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual o K de Contratación se efectuará de conformidad con la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– en la Guía citada en el presente numeral.

6.4 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de Interés y Capital de trabajo.

6.5 Capacidad Organizacional: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 339 6000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

Para el presente proceso, se definió ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, respectivamente.

En relación con el **factor de calidad** se consideró ponderar aspectos que signifiquen un valor agregado para la Entidad y que los proponentes se encuentren en capacidad de ofrecer, de acuerdo con el análisis de necesidades realizado por el Concejo de Bogotá, D.C.

De acuerdo con lo anterior, se asignarán máximo sesenta (60) puntos a los proponentes que ofrezcan los servicios señalados en el aparte de factores de ponderación de calidad del pliego de condiciones.

Respecto del **factor económico (precio)**, la Entidad realizará la ponderación con base en la fórmula sorteada en la diligencia de cierre del proceso, la cual puede corresponder a: media geométrica incluido una vez el valor del presupuesto o porcentaje asignado por la Entidad al componente que corresponda; media geométrica sin incluir el valor del presupuesto o porcentaje asignado por la Entidad al componente que corresponda; media aritmética incluido una vez el valor del presupuesto o porcentaje asignado al componente que corresponda; media aritmética sin incluir el valor del presupuesto o porcentaje asignado por la Entidad al componente que corresponda; y menor valor o porcentaje ofertado en cada componente.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una **Garantía de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia del amparo |
|---------------------------|---|--|
| Seriedad del ofrecimiento | Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. | Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más. |

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Emp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura del **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Un riesgo preponderante que puede presentarse es que la entidad contratante sufra algún perjuicio como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputable al contratista, razón por la cual es necesario que el contratista constituya el amparo **Estabilidad y calidad de la Obra** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y vigente por un término de tres (3) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

9.2.1. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos |
|---|--|--|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria | Por el 30% del valor total del contrato. | El plazo total de ejecución del contrato más 6 meses. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por el 20% del valor total del contrato. | El plazo total de ejecución del contrato más 12 meses |
| Calidad del servicio | Por el 20% del valor total del contrato. | 6 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. |

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 6000 • Línea 195
contactenos@ehd.gov.co
• Nit. 839.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

| | | |
|---|--|--|
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 10% del valor total del contrato. | El plazo total de ejecución del contrato más 3 años. |
| Estabilidad y calidad de la Obra | Por el 30% del valor total del contrato | Por el término de tres (3) años, contados a partir del recibo final de la obra |

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por el valor indicado en este numeral y vigente por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas. **Beneficiario:** La Entidad y terceros afectados

La póliza de responsabilidad civil extracontractual, debe contener como mínimo los siguientes amparos:

| Coberturas Mínimas | % de Cobertura |
|--|---|
| Predios, labores y operaciones – PLO | Mínimo 200 SMMLV |
| Daño emergente y lucro cesante | Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia |
| Perjuicios extra patrimoniales | Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia |
| Contratistas y subcontratistas | Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia |
| Amparo patronal | Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia |
| Bienes bajo cuidado tenencia y Control | Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia |
| Vehículos propios y no propios | Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia |
| Responsabilidad civil cruzada | Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia |
| Protección de los bienes | Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia |
| Gastos médicos | Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia |

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista.

El contrato de seguro deberá contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- No cancelación o revocación por no pago de prima

9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES

La Entidad efectuó el correspondiente análisis y determinó que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, denominado protección de

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 889.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ompp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

No aplica.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica.

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

No aplica.

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCF) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

No aplica.

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

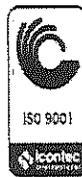
No aplica.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 3.7.3 del presente pliego de condiciones.

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|--|--------------------------|---|--|---|
| Alianza Pacífico -Solamente: Chile y Perú- | SI | NO | NO | NO |
| Chile | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte -Solamente: Guatemala- | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO |

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 55B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@sdh.gov.co
• Nit. 839 999 067-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



ISO 9001



GP 114-1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$10.384'153.000.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$73.771.701.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

Nota 12: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **\$259.500.000**, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de \$272.541.000; para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el sentido de convocar a las Mipymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

[Handwritten signature]

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 y en consecuencia se realiza efectivamente la inclusión de tal disposición, en aplicación del literal c) del punto 4) de la misma Directiva, por considerar que para este proceso el contratista debe garantizar además del personal con experiencia específica en contratos de mantenimiento integral locativo, la vinculación de personas que brinden apoyo en las demás actividades operativas que demande la ejecución del contrato.

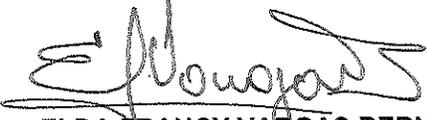
16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

| AREA DE ORIGEN | DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN |
|--|---|
|  RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C. |  ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora Gestión Corporativa |

| | | | |
|----------|---|--------|------------------|
| Elaboró: | Noraima Navarro Nadjar / Héctor Guaiterós | Fecha: | Julio 17 de 2017 |
| Revisó: | Nelly Quintero Navarrete | Fecha: | Julio 17 de 2017 |
| Aprobó: | Claudia Marcela Pinilla Pinilla <i>mp</i> | Fecha: | Julio 17 de 2017 |

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@sdh.gov.co
• Nit. 999.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



ISO 9001



GP 114.1

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS